

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio trece de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FANNY  
SIERRA AGUDELO RADICACIÓN No.2020-00160-00.-**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena la cancelación del oficio No.3820 del 20 de noviembre de 2020, por cuanto el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora mediante auto del 21 de mayo de 2021, por lo tanto, se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima. Ofíciase.

Se tiene en cuenta la copia del arancel judicial por valor de \$6.800, para la expedición de la constancia según lo solicitado por la parte demandante.

De igual forma, el Despacho de abstiene de resolver sobre la autorización y entrega del oficio del levantamiento de la medida cautelar, por cuanto se ordenó la cancelación del oficio No.3820 del 20 de noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez